



## RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.0.192.2021

(23.dic.2021)

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL GANADOR DEL CONCURSO DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO A NIVEL DE ANTEPROYECTO”

La DIRECTORA del FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las conferidas mediante la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.153 de 2017 y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la república están instituidas para (...) asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a las administraciones municipales les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio, hoy Distrito de Santiago de Cali es una entidad descentralizada del orden Distrital creada a través del Acuerdo 01 de 1996 y reglamentada por el Decreto No. 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, que se maneja como una cuenta especial de presupuesto, con unidad de caja, personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Distrito de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaría de Vivienda Social y hábitat de Santiago de Cali.

Que en el Acuerdo No. 0477 de 2020 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023 "Cali, Unida por la Vida" se incluyó como un indicador de bienestar, el cual busca contener en 1.88% el déficit habitacional en este Distrito. Lo cual compromete al Fondo Especial de Vivienda a gestionar y coadyuvar en el desarrollo de proyectos habitacionales para tal fin, tal como lo contempla el Decreto 4112.010.20.0153 de 2017 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 0087 DEL 12 DE FEBRERO DE 1999 Y SE REGLAMENTA EL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DE SANTIAGO DE CALI".

Que en el Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2020-2023 "Cali, Unida por la Vida", adoptado mediante Acuerdo No. 0477 de 2020, contempló en su Dimensión 2 – "Cali, Solidaria por la Vida", diversos componentes, programas e indicadores que contribuirán a mejorar las estadísticas en materia de ordenamiento territorial. Este eje tiene como objetivo promover el ordenamiento del territorio desde dos escalas territoriales, por un lado, la promoción de los instrumentos de ordenamiento que promuevan el desarrollo equilibrado y el planeamiento físico a nivel municipal, teniendo como derrotero el Plan de Ordenamiento Territorial, y por otro, promover una visión supramunicipal que incentive la integración y planeamiento a nivel regional, aprovechando las ventajas existentes en la región, propiciando una relación de complementariedad y fortalecimiento con los municipios vecinos y aquellos integrantes



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.0.192.2021

(23.dic.2021)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL GANADOR DEL CONCURSO DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO A NIVEL DE ANTEPROYECTO”**

del G11, apostándole al desarrollo de los instrumentos que faciliten la intervención en el territorio, la gestión de recursos a nivel nacional y departamental, y el logro de acuerdos regionales.

Que la Línea Estratégica 203 - “Territorios para la Vida”, Programa 203005 – “Dignificando la Vivienda”, plantea un conjunto de estrategias para fortalecer el acceso a la vivienda digna, generando condiciones para acceder de manera fácil a las soluciones de vivienda VIP y VIS nueva y/o usada, aportando a la solución del déficit de vivienda del Distrito con el propósito de contenerlo en 1.88%.

Que en el referido Plan de Desarrollo se contemplan los indicadores 2030050001 “Soluciones Habitacionales VIP y VIS generadas” cuyo producto es seis mil doscientas cincuenta (6.250) soluciones generadas; y 2030050002 “Suelo gestionado para construcción de vivienda VIS y VIP y hábitat”, cuyo producto son cuarenta (40) Hectáreas de suelo gestionado; mediante los cuales la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, tiene como meta generar suelo y soluciones habitacionales a través de diferentes mecanismos de ejecución directa o indirecta, asociación, promoción, gestión y articulación, entre otros. Por ello se requiere gestionar con el sector financiero las facilidades crediticias necesarias para que los hogares puedan adquirir el financiamiento de la vivienda nueva, para lo cual, se considera fundamental realizar todas las actividades vinculadas con los cálculos de cierres financieros contando con la concurrencia los recursos del Subsidio Municipal y Nacional, entre ellos la creación de una alianza estratégica entre el Distrito de Santiago de Cali y el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, como entidad de competencia en el tema de la administración de los subsidios de vivienda, de manera que se logre el objetivo de concretar el apalancamiento financiero de los hogares.

Que en aras de atender la problemática habitacional existente en el Distrito Especial de Santiago de Cali, el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali y el Distrito Especial de Santiago de Cali suscribieron el día treinta (30) de marzo de dos mil veintiuno (2021) el Convenio Marco de Asociación No. 4244.0.13.01-2021 cuyo objeto es “ESTABLECER EL MARCO DE ASOCIACIÓN Y COORDINACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y EL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA Y HÁBITAT EN LOS LOTES Y/O PREDIOS QUE LAS PARTES DISPONGAN PARA TAL FIN”.

Que en el citado Convenio Marco de Asociación, las partes dentro de su ámbito de actuación se comprometieron a ejecutar todas las acciones conjuntas que contribuyeran a la formulación, estructuración de prefactibilidad y factibilidad, gestión, financiación, ejecución y promoción de todos los proyectos de vivienda y hábitat que se desarrollen en los lotes y/o predios que las partes dispongan para tal fin.

Que en cumplimiento de los compromisos previamente mencionados, el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali el veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021) suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Coordinación No. 4244.0.12.1.045-2021 con la Sociedad Colombiana de Arquitectos del Valle del Cauca, en el marco de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.3.8. al 2.2.1.2.1.3.25. del Decreto 1082 de 2015, el cual tiene por objeto: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE COORDINACIÓN AL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DE SANTIAGO DE CALI COMO ORGANISMO



## RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.0.192.2021

(23.dic.2021)

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL GANADOR DEL CONCURSO DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO A NIVEL DE ANTEPROYECTO”

ASESOR EN LA ORGANIZACIÓN, DIVULGACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA CONVOCATORIA, TRÁMITE DE JUZGAMIENTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO DE ARQUITECTURA A UNA RONDA CON EL FIN DE OBTENER SOLUCIONES A NIVEL DE ANTEPROYECTO QUE PERMITAN SELECCIONAR AL ARQUITECTO QUE DESARROLLARÁ EL DISEÑO URBANO, ARQUITECTÓNICO Y PAISAJÍSTICO COORDINADO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES PARA ADELANTAR EL PROYECTO DE VIVIENDAS PRODUCTIVAS RURALES PARA HOGARES CON VOCACIÓN PRODUCTIVA EN SANTIAGO DE CALI”.

Que el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, en calidad de Entidad Promotora, el día veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021), publicó la Resolución No. 4244.0.9.10.131.2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO A NIVEL DE ANTEPROYECTO” el cual se identificó con No. FEV-CM-004-2021, en los términos de lo consagrado en los artículos 2.2.1.2.1.3.8. al 2.2.1.2.1.3.25. del Decreto 1082 de 2015.

Que mediante Resolución No. 4244.0.9.10.126 del doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021), la Entidad Promotora designó al arquitecto JORGE WILMER VILLAREAL identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.452.961 de Cali y Matrícula Profesional de Arquitectura No. A76042001-94452961 como miembro del jurado calificador para la representación del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, en los términos del numeral 1º del artículo 2.2.1.2.3.17 del Decreto 1082 de 2015.

Que mediante Oficio No. SCA-164-2021 del diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021), la Presidente de la Sociedad Colombiana de Arquitectos del Valle del Cauca informó a la Entidad Promotora que se designó en los términos del numeral 2º del artículo 2.2.1.2.3.17 del Decreto 1082 de 2015 como miembros del jurado calificador a los arquitectos ALBERTO SALDARRIAGA ROA portador de la Matrícula Profesional No. 7169 CUND y al Arquitecto MAURICIO ROJAS VERA portador de la Matrícula Profesional No. 25700-53187 CUND. Así mismo, se notificó la designación de la arquitecta ÁNGELA MARÍA FRANCO, portadora de la Matrícula Profesional No. A17131999-30335674 como miembro del jurado calificador en representación de la Sociedad Colombiana de Arquitectos del Valle del Cauca en los términos del numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.17 del Decreto 1082 de 2015.

Que mediante Resolución No. 4112.010.21.0079 del veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021), el Señor Alcalde de Santiago de Cali designó en su representación a la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat, arquitecta MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 29.104.402 de Cali (Valle) y Matrícula Profesional No. A76212000-29104402 del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura, como miembro del jurado calificador.

Que el proceso de selección de Concurso de Diseño Arquitectónico, en el cual el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA ostenta el rol de Entidad Promotora, tiene como Presupuesto Oficial la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$264.529.851) por concepto de premios para los ganadores del primer, segundo y tercer puesto.

RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.0.192.2021

(23.dic.2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL GANADOR DEL CONCURSO DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO A NIVEL DE ANTEPROYECTO”

Que el 03 de noviembre de 2021, día previsto para el cierre del proceso se presentaron un total de 33 propuestas con una participación de los siguientes proponentes así:

No.	CODIGO	PROPONENTE	CAUIDAD EN QUE PARTICIPA	HABILITADO/NO HABILITADO
1	ST-110571	CONSORCIO.- SZ + CPTA	CONSORCIO	NO HABILITADO
2	ST-880630	COTES & COTES S.A.S.	PERSONA JURIDICA	HABILITADO
3	ST-595116	Victor Andrés Uruña Aristizábal	PERSONA NATURAL	NO HABILITADO
4	ST-286269	CONSORCIO ESPACIO COLECTIVO + COLECTIVO720	CONSORCIO	HABILITADO
5	ST-517130	ANDRÉS FELIPE HINCAPIE SANCHEZ	PERSONA NATURAL	NO HABILITADO
6	ST-651536	DE ARQUITECTURA Y PAISAJE S.A.S	PERSONA JURIDICA	NO HABILITADO
7	ST-644387	PANTOJA ARQUITECTOS SAS	PERSONA JURIDICA	HABILITADO
8	ST-897771	BIM STUDIO ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S	PERSONA JURIDICA	HABILITADO
9	ST-327200	ESTUDIO TERRITORIOS SAS	PERSONA JURIDICA	HABILITADO
10	ST-902225	ANZELLINI GARCIA REYES SAS	PERSONA JURIDICA	HABILITADO
11	ST-697391	OMNIA GRUPO SAS	PERSONA JURIDICA	HABILITADO
12	ST-427165	LAND7 S.A.S.	PERSONA JURIDICA	HABILITADO
13	ST-398192	GREENER CITIES S.A.S.	PERSONA JURIDICA	NO HABILITADO
14	ST-931870	GX SAMPER ARQUITECTOS LTDA	PERSONA JURIDICA	HABILITADO
15	ST-975939	CONSORCIO AMADO MARTINEZ ARQUITECTOS SAS - JOSE BLANCO DIAZ SAS	CONSORCIO	NO HABILITADO
16	ST-858425	TOBAV SAS	PERSONA JURIDICA	NO HABILITADO
17	ST-618302	Mery Esperanza Belancourth Moran	PERSONA NATURAL	HABILITADO
18	ST-489608	HENRY AUGUSTO MEDINA VILLARREAL	PERSONA NATURAL	HABILITADO
19	ST-481784	CÉSAR AUGUSTO FRANCO TRIANA	PERSONA NATURAL	NO HABILITADO
20	ST-431515	Elena María Ramírez García	PERSONA NATURAL	NO HABILITADO
21	ST-535175	GEOGRAFIA URBANA SAS	PERSONA JURIDICA	NO HABILITADO
22	ST-390381	Sebastian Restrepo Virgen	PERSONA NATURAL EXTRANJERA	HABILITADO
23	ST-469128	INTERCONSTRUCCIONES Y DISEÑO SAS	PERSONA JURIDICA	NO HABILITADO
24	ST-416289	BERNARDO GAMBOA BOLAÑOS	PERSONA NATURAL	NO HABILITADO
25	ST-432321	CAMILO ANDRÉS GARCÉS BRAVO	PERSONA NATURAL	NO HABILITADO
26	ST-728793	STEVEN MORALES SUAREZ	PERSONA NATURAL EXTRANJERA	HABILITADO
27	ST-186286	EnCrudo SAS	PERSONA JURIDICA	NO HABILITADO
28	ST-807060	Universidad del Valle	PERSONA JURIDICA	NO HABILITADO
29	ST-525842	CMC CONSTRUCCIONES S.A.S.	PERSONA JURIDICA	NO HABILITADO
30	ST-104322	NASYL INGENIERIA S.A.S	PERSONA JURIDICA	HABILITADO
31	ST-956555	MAPPER CONSULTORA S.A.S.	PERSONA JURIDICA	NO HABILITADO
32	ST-819107	SINERGIA 1+1=3 SAS	PERSONA JURIDICA	NO HABILITADO
33	ST-149654	ARQUITECTURA Y DISEÑO PARA EL HABITAT SAS.	PERSONA JURIDICA	NO HABILITADO

Que el día 12 de noviembre de 2021, se publicó el informe definitivo de inscritos habilitados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública así:

No.	CODIGO	NOMBRE	CAUIDAD EN QUE PARTICIPA	HABILITADO / NO HABILITADO
1	ST-110571	CONSORCIO.- SZ + CPTA	CONSORCIO	HABILITADO
2	ST-880630	COTES & COTES S.A.S.	PERSONA JURIDICA	HABILITADO
3	ST-595116	Victor Andrés Uruña Aristizábal	PERSONA NATURAL	NO HABILITADO
4	ST-286269	CONSORCIO ESPACIO COLECTIVO + COLECTIVO720	CONSORCIO	HABILITADO
5	ST-517130	ANDRÉS FELIPE HINCAPIE SANCHEZ	PERSONA NATURAL	NO HABILITADO
6	ST-651536	DE ARQUITECTURA Y PAISAJE S.A.S	PERSONA JURIDICA	HABILITADO
7	ST-644387	PANTOJA ARQUITECTOS SAS	PERSONA JURIDICA	HABILITADO
8	ST-897771	BIM STUDIO ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S	PERSONA JURIDICA	HABILITADO
9	ST-327200	ESTUDIO TERRITORIOS SAS	PERSONA JURIDICA	HABILITADO
10	ST-902225	ANZELLINI GARCIA REYES SAS	PERSONA JURIDICA	HABILITADO
11	ST-697391	OMNIA GRUPO SAS	PERSONA JURIDICA	HABILITADO
12	ST-427165	LAND7 S.A.S.	PERSONA JURIDICA	HABILITADO
13	ST-398192	GREENER CITIES S.A.S.	PERSONA JURIDICA	NO HABILITADO
14	ST-931870	GX SAMPER ARQUITECTOS LTDA	PERSONA JURIDICA	HABILITADO
15	ST-975939	CONSORCIO AMADO MARTINEZ ARQUITECTOS SAS - JOSE BLANCO DIAZ SAS	CONSORCIO	NO HABILITADO
16	ST-858425	TOBAV SAS	PERSONA JURIDICA	NO HABILITADO
17	ST-618302	Mery Esperanza Belancourth Moran	PERSONA NATURAL	HABILITADO
18	ST-489608	HENRY AUGUSTO MEDINA VILLARREAL	PERSONA NATURAL	HABILITADO
19	ST-481784	CÉSAR AUGUSTO FRANCO TRIANA	PERSONA NATURAL	NO HABILITADO
20	ST-431515	Elena María Ramírez García	PERSONA NATURAL	NO HABILITADO
21	ST-535175	GEOGRAFIA URBANA SAS	PERSONA JURIDICA	NO HABILITADO
22	ST-390381	Sebastian Restrepo Virgen	PERSONA NATURAL EXTRANJERA	HABILITADO
23	ST-469128	INTERCONSTRUCCIONES Y DISEÑO SAS	PERSONA JURIDICA	HABILITADO
24	ST-416289	BERNARDO GAMBOA BOLAÑOS	PERSONA NATURAL	NO HABILITADO
25	ST-432321	CAMILO ANDRÉS GARCÉS BRAVO	PERSONA NATURAL	NO HABILITADO
26	ST-728793	STEVEN MORALES SUAREZ	PERSONA NATURAL EXTRANJERA	HABILITADO
27	ST-186286	EnCrudo SAS	PERSONA JURIDICA	NO HABILITADO
28	ST-807060	Universidad del Valle	PERSONA JURIDICA	NO HABILITADO
29	ST-525842	CMC CONSTRUCCIONES S.A.S.	PERSONA JURIDICA	HABILITADO
30	ST-104322	NASYL INGENIERIA S.A.S	PERSONA JURIDICA	HABILITADO
31	ST-956555	MAPPER CONSULTORA S.A.S.	PERSONA JURIDICA	HABILITADO
32	ST-819107	SINERGIA 1+1=3 SAS	PERSONA JURIDICA	NO HABILITADO
33	ST-149654	ARQUITECTURA Y DISEÑO PARA EL HABITAT SAS.	PERSONA JURIDICA	NO HABILITADO



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.0.192.2021

(23.dic.2021)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL GANADOR DEL CONCURSO DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO A NIVEL DE ANTEPROYECTO”**

Que de acuerdo al cronograma establecido en el proceso, el 13 de diciembre de 2021, se llevó a cabo la sesión de instalación del Jurado, el cual contó con la participación de la Arq. Ángela María Franco, en representación de la SCA Regional Valle del Cauca, quien fungió como presidente del mismo, Arq. Alberto Saldarriaga Roa, en representación de la SCA Nacional, Arq. Mauricio Rojas Vera, en representación de la SCA Nacional, Arq. Martha Liliana Hernández en representación de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali y Arq. Jorge Wilmer Villarreal, en representación del Fondo Especial de Vivienda.

Que el 15 de diciembre de 2021, se suscribió el informe inicial de evaluación del Jurado, el cual concluyó que el primer puesto del concurso se otorga al anteproyecto arquitectónico identificado con el código No. ST-951809; el segundo puesto corresponde al anteproyecto arquitectónico identificado con el código No. ST-137837 y el tercer puesto se adjudicó al anteproyecto arquitectónico identificado con el código No. ST-388291.

Finalmente, el 23 de diciembre de 2021 se llevó a cabo la audiencia de proclamación e informe final del Jurado, dando como resultado:

UBICACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER PUESTO	ST-951809	DE ARQUITECTURA Y PAISAJE S.A.S.	900.735.488-1
SEGUNDO PUESTO	ST-137837	ESTUDIO TERRITORIO S.A.S.	901.071.253-9
TERCER PUESTO	ST-388291	GX SAMPER ARQUITECTOS LTDA	800.239.541-2

Que una vez escuchada la recomendación por parte del Jurado calificador, la Ordenadora el Gasto, acepta el fallo del Jurado calificador en los términos del Decreto 1082 de 2015 y en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER la asignación del premio por el primer puesto al proponente DE ARQUITECTURA Y PAISAJE S.A.S., por un valor de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$193.558.428), premio que será reconocido directamente por la Entidad Promotora, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 00084, 00092 y 00098 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** RECONOCER el pago correspondiente al SEGUNDO puesto al proponente ESTUDIO TERRITORIO S.A.S. identificado con NIT: 901.071.253-9 representada legalmente por JULIAN ESTEBAN CASTAÑO OSPINA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.932.197, por un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$45.163.633), premio que será reconocido directamente por la Entidad Promotora, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 00084, 00092 y 00098 de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** RECONOCER el pago correspondiente al TERCER puesto al proponente GX SAMPER ARQUITECTOS LTDA identificado con NIT: 800.239.541-2 representada legalmente por XIMENA SAMPER DE NEU identificada con cédula de ciudadanía No. 35.460.968, por un valor de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.0.192.2021

(23.dic.2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL GANADOR DEL CONCURSO DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO A NIVEL DE ANTEPROYECTO”

SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$25.807.790), premio que será reconocido directamente por la Entidad Promotora, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 00084, 00092 y 00098 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acto Administrativo se entiende notificado, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente Acto Administrativo en la Plataforma del SECOP I, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS  
Directora

Proyectó. David Alexander Cruz Arango – Contratista  
Revisó. Pedro José Lobato Polo – Contratista.